



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 318 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 10 OCT. 2025

VISTOS;

Informe n.º 022-2024-RARC-PJPII-RO/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 079-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 013-2025-RARC-PJPII-RO/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 091-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Memorandum n.º 087-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Memorandum n.º 086-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 056-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 058-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 888-2025-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 5644-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe legal n.º 1170-2025/GAJ/GM/MPMN;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "*Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*".(...); y concomitante con la - Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "*Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes*";

Que, el artículo 26° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444*". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional*". (...);

Que, la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "*Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover V gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*". (...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "*Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...);

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley n.º 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"*. (...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión"*(...);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2.1), literal A) ítem A.2), que: *"El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera"*. (...); ítem A. 3): *"El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"*(...); ítem A.4): *Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra"*. (...); y ítem A.6): *"La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente"*(..); ítem A.7): *"1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal (...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO"*. (...);

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 0293-2024-A/MPMN de fecha 31 de mayo del 2024, se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN de fecha 19 de marzo del 2015, en la que se modificó algunos aspectos de la citada Directiva, no obstante, se incorpora en la misma entre otros el numeral 8.7 del ítem VIII, según el siguiente detalle: *"8.7 Cuando las obras a recepcionar no cuenten con la presencia del residente que culminó la ejecución y el supervisor o inspector de la misma, se*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

procederá a recepcionar la obra mediante un Acta de Verificación, la cual reemplazará al Acta de Recepción sólo para efectos de practicar la respectiva Liquidación de la Inversión, cuando en su momento no se haya solicitado el Acta de Recepción dentro del plazo establecido según Directiva, verificándose los trabajos ejecutados, de acuerdo al informe final presentado. Se podrá consignar observaciones generadas por el tiempo transcurrido desde la culminación de la ejecución, previa evaluación del Comité. La elaboración del ACTA DE VERIFICACIÓN será realizada por la Subgerencia Ejecutora o los responsables designados por esta, de acuerdo a la estructura del anexo 02 Acta de Recepción de obra;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 289-2021-GM-A/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2021, aprobó el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034, por el monto total de inversión de S/. 11,713,787.58 y plazo de ejecución 240 días calendario,

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 201-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre de 2022, aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal N°01, al Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034, con presupuesto actualizado de S/. 13,122,509.34;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 225-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2022, aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y cuatro (54) días calendario y Modificación Presupuestal N°02, al Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034, con presupuesto actualizado de S/. 13,310,479.68;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 226-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de noviembre de 2023, aprobó la Modificación Presupuestal N°03 (sin incremento presupuestal), al Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 143-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2022, aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento doce (112) días calendario del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 273-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por noventa y uno (91) días calendario, al Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 050-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de marzo de 2023, aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por el termino de setenta y cinco (75) días calendario del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 090-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2023, aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 127-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de junio de 2023, aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06, por el termino de veinticinco (25) días calendario del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 153-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2023, aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, por el termino de diecinueve (19) días calendario del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 172-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto de 2023, aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo N° 08, por el termino de treinta y dos (32) días calendario del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, conforme a lo establecido en la normativa precitada; así como en su modificatoria, con fecha 13 de setiembre del 2023, se realizó la verificación de las metas físicas ejecutadas, según consta en el "Acta de termino de Obra", suscrita en señal de conformidad por los siguientes: Residente de Obra, Inspector de Obra, Subgerente de Obras Públicas y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; no obstante, al no solicitarse en su momento la Recepción de Obra correspondiente, el presente año, la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, suscribió el Acta de Verificación de Obra de fecha 28 de mayo del 2025;

Que, el Residente de Obra, Ing. Richard Ángel Rospigliosi Cerrato, remite el Informe Final del proyecto antes mencionado, según consta en el Informe n.º 022-2024-RARC-PJPII-RO/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 18 de abril del 2024; el cual es remitido al Inspector de Obra para su evaluación; mismo que, mediante Informe n.º 079-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 31 de mayo del 2024, de la verificación realizada detalla las observaciones encontradas, subsanadas por el Residente de Obra mediante Informe n.º 013-2025-RARC-PJPII-RO/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 30 de abril del 2025 y aprobadas por el Inspector de Obra, según consta en el informe n.º 091-2025-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 26 de mayo del 2025, señalando en el mismo que, cumple con los lineamientos establecidos en la directiva vigente;

Que, con Memorándum n.º 087-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2025 se designa a la Arq. Virna Liz Vargas Chura – Liquidador Técnico, para la elaboración de la Liquidación Técnica del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, con Memorándum n.º 086-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2025, se designa a la CPC Karina Janet Lipe Gómez - Liquidador Financiero, la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, mediante Carta n.º 038-2025-YPCV-MPMN de fecha 29 de agosto del 2025, la CPC. Yandira P. Centty Vera remite a la Subgerente de Contabilidad el "Acta de conciliación de liquidación financiera contable", precisando en el mismo que, el proyecto de inversión antes mencionado, será transferido a otra entidad pública, siendo el costo real de la obra S/ 11,630,524.54;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe n.º 056-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Arq. Virna Liz Vargas Chura – Liquidador Técnico, presenta la Liquidación Técnica del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Que, con Informe n.º 058-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2025, la CPC Karina Janet Lipe Gómez - Liquidador Financiero, presenta la Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034;

Datos de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión:

Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestal Directa
Año de Ejecución Física	: 2015 (meta 115), 2021 (Meta 038), 2022 (Meta 043) 2023 (Meta 223-224-225-226) 2024 (Meta 242), 2025 (Meta 042)
Liquidación Técnica	: S/ 12,783,088.73
Gasto Financiero	: S/ 12,116,799.98
COSTO REAL DEL PROYECTO	: S/ 11,630,524.50

Que, la Responsable del Área de Liquidación de Obra remite el Informe n.º 888-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre 2025, referido a la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034", para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, a través del Informe n.º 5644-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre 2025, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe legal n.º 1170-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre del 2025, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Liquidación Técnica Financiera del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2245034, (...);

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 38), que precisa: "Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de administración directa e indirecta. "(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Renner Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2245034; de conformidad con el Informe N° 022-2024-RARC-PJPII-RO/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 091-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 056-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 58-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 888-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Datos de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión:

Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestal Directa
Año de Ejecución Física	: 2015 (meta 115), 2021 (Meta 038), 2022 (Meta 043) 2023 (Meta 223-224-225-226) 2024 (Meta 242), 2025 (Meta 042)
Liquidación Técnica	: S/ 12,783,088.73
Gasto Financiero	: S/ 12,116,799.98
COSTO REAL DEL PROYECTO	: S/ 11,630,524.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2245034.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL